



Alcaldía de  
**HERVEO**

**DECRETO NÚMERO 075**  
**(Mayo 26 de 2026)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MEDIDA DE LEY SECA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE HERVEO, TOLIMA, CON OCASIÓN DE LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, A CELEBRARSE EL DÍA 31 DE MAYO DE 2026 ”**

**LA ALCALDESA MUNICIPAL DE HERVEO – TOLIMA,**

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 209 y 315 numeral 2 de la Constitución Política de Colombia; el artículo 91 literal b), numerales 1 y 2 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; los artículos 202, 204 y 205 de la Ley 1801 de 2016- Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana; y en concordancia con las disposiciones adoptadas por el Gobierno Nacional para la conservación del orden público con ocasión de la jornada electoral del 08 de marzo de 2026,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado garantizar la convivencia pacífica, la efectividad de los derechos fundamentales y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 315 numeral 2 de la Constitución Política dispone que corresponde al Alcalde conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador.

Que el artículo 91 literal b) de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, establece que el Alcalde es responsable del mantenimiento del orden público en su jurisdicción y podrá dictar las medidas necesarias para su conservación, incluyendo la restricción o prohibición del expendio y consumo de bebidas embriagantes.

Que la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en sus artículos 204 y 205, dispone que el Alcalde es la primera autoridad de Policía en el municipio y le corresponde dirigir y coordinar las autoridades de Policía y adoptar las medidas necesarias para garantizar la convivencia y la seguridad ciudadana.



[www.herveo-tolima.gov.co](http://www.herveo-tolima.gov.co)

**Dirección:** Calle 4A # 5 - 31 Edificio Municipal  
**Correo electrónico:** [alcaldia@herveo-tolima.gov.co](mailto:alcaldia@herveo-tolima.gov.co)  
**Línea de atención ciudadana:** 3152625942



## Alcaldía de **HERVEO**

Que el día domingo treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiséis (2026) se celebrarán las elecciones para Presidente y Vicepresidente de la república, jornada democrática que exige condiciones especiales de seguridad, tranquilidad y orden público que permitan el libre ejercicio del derecho al sufragio y el normal desarrollo del proceso electoral.

Que el Gobierno Nacional, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, adoptó medidas generales para la conservación del orden público durante la jornada electoral, dentro de las cuales se contempla la Ley Seca en el territorio nacional, sin perjuicio de la competencia de los alcaldes para adoptar y garantizar su aplicación en su respectiva jurisdicción.

Que la medida de Ley Seca constituye un instrumento preventivo idóneo, razonable y proporcional para evitar alteraciones del orden público, riñas, comportamientos contrarios a la convivencia y demás situaciones que puedan afectar la tranquilidad ciudadana durante el proceso electoral.

Que la medida que se adopta tiene carácter temporal y se limita estrictamente al período necesario para garantizar el normal desarrollo de la jornada electoral.

En mérito de lo expuesto,

### **DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO. LEY SECA.** Adoptar la medida de Ley Seca en toda la jurisdicción del Municipio de Herveo, Tolima, consistente en la prohibición de la venta, expendio y consumo de bebidas embriagantes en espacios públicos, establecimientos de comercio y lugares privados abiertos al público, desde las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día sábado treinta (30) de mayo de dos mil veintiséis (2026) hasta las doce del medio día (12:00 p.m.) del día lunes primero (01) de junio de dos mil veintiséis (2026).

**PARÁGRAFO.** La prohibición incluye el consumo en espacio público y en establecimientos abiertos al público, conforme a las disposiciones del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** La medida adoptada en el artículo anterior regirá en todo el territorio del Municipio de Herveo, Tolima, tanto en la cabecera municipal como en el área rural, y será de obligatorio cumplimiento para habitantes, residentes, visitantes y responsables de establecimientos abiertos al público.

**ARTÍCULO TERCERO. VIGILANCIA Y CONTROL.** La Policía Nacional, en coordinación con la Administración Municipal y demás autoridades competentes, ejercerá las labores de inspección, vigilancia y control necesarias para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el



[www.herveo-tolima.gov.co](http://www.herveo-tolima.gov.co)

**Dirección:** Calle 4A # 5 - 31 Edificio Municipal  
**Correo electrónico:** [alcaldia@herveo-tolima.gov.co](mailto:alcaldia@herveo-tolima.gov.co)  
**Línea de atención ciudadana:** 3152625942



presente decreto, imponiendo las medidas correctivas previstas en la Ley 1801 de 2016 y demás normas concordantes.

**ARTÍCULO CUARTO. SANCIONES.** El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente decreto dará lugar a la imposición de las medidas correctivas previstas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, sin perjuicio de las demás actuaciones a que haya lugar conforme a la ley.

**ARTÍCULO QUINTO. PUBLICACIÓN Y VIGENCIA.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y tendrá vigencia conforme a los términos establecidos en el artículo primero.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Herveo, Tolima, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 2026.

**GINA VANESA SILVA BURITICA**  
Alcaldesa Municipal

Proyecto: Diana Cristina Muñoz Quintero - Aux Secretaria General y de Gobierno - *Diana Muñoz*

Revisó: Juan Camilo Amaya - Asesor jurídico externo *Juan Amaya*

Aprobó: Ivon Daniela Osorio Cóbbita - Secretaria General y de Gobierno *Daniela Osorio Cóbbita*